

MEMORANDO

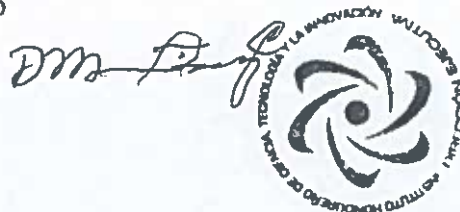
IHCIETI-02-2018

Para: **Nuvia Paz**
Oficial de Información Público

De: **Manlio Martínez**
Director Ejecutivo IHCIETI

Fecha: 08 de Enero 2017

Asunto: **Lo descrito**



Por este medio le remito el CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI), En el marco de ejecución de Proyectos de Emprendimiento para la incubación y aceleración enfocada a los jóvenes de educación media. Firmado en diciembre 2017. Información requerida para la debida actualización del Portal de Transparencia.

CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI), EN EL MARCO DE LOS FONDOS FITT.

Nosotros, **RUTILIA DEL SOCORRO CALDERON PADILLA**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Medicina y Cirugía, con Tarjeta de Identidad número 0801-1957-02803, con domicilio legal en Edificio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Primera avenida entre segunda y tercera calle, Comayagüela M.D.C., Departamento de Francisco Morazán actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, nombrada mediante Acuerdo Presidencial N° 24-2017 del 01 de febrero del 2017, en adelante denominado **"LA SECRETARÍA"** y **ANA CECILIA ROMERO QUIROZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1987-19317 y vecina de éste domicilio, quien comparece en su condición de **SUB DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo 074-D-2017, en fecha 22 de junio del 2017 y según Acuerdo No. 05, de fecha 18 de agosto del 2017, el señor **MANLIO DIONISIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio, Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 041-A-2017, de fecha 22 de junio de 2017, la delega como firma autorizada para este tipo de actos quien en adelante se denominará el **"IHCIETI"** ambos en el ejercicio pleno de las facultades que nos confiere la Ley, hemos acordado en suscribir el presente **"CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)"** el cual se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que dentro de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2017 en su Artículo 224 dispone que los fondos del Fideicomiso de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información (FITT) financie "la transformación de las Escuelas Normales del país en centros de formación permanente de docentes en servicio, centros educativos de nivel superior o en centros regionales de universidades...y proyectos prioritarios de la Secretaría de Educación, como ser: Plan Nacional de Alfabetización, Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo, Educación Media para todos los Municipios y Programa Presidencial "Ingles para una Vida Mejor."

CONSIDERANDO (2): Que la Secretaría Coordinadora General de Gobierno, mediante el Oficio SCGG-2003-2017, de fecha 17 de agosto del 2017, detalla, como una prioridad presidencial, la incorporación del financiamiento del Fideicomiso FITT al "IHCIETI" por un monto de Un Millón Novecientos Mil Lempiras exactos (L. 1,900,000.00) monto que será manejado vía transferencia.

CONSIDERANDO (3): Que el Comité Técnico de los fondos del Fideicomiso de Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información, mediante el Acta No. CT-054-2017



instruye a BANADESA a emitir su no objeción al financiamiento de proyectos prioritarios de la Secretaría de Educación.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación que se registrá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la transferencia de Fondos FITT de "LA SECRETARIA" al "IHCITI", y establecer las responsabilidades que asumirán las partes a fin de utilizar los fondos aprobados por el Comité Técnico FITT mediante la ejecución de proyectos de Emprendimiento para la incubación y aceleración de emprendimientos enfocado a jóvenes de educación media, técnicos y universitarios para colaborar a reducir la brecha digital.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

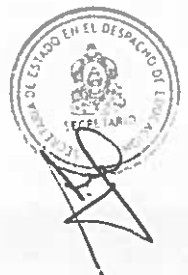
Para el cumplimiento del presente convenio las partes asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DE "LA SECRETARIA"

1. Efectuar la transferencia total de los Fondos FITT a ser ejecutados por el IHCITI por un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,900,000.00)**
2. Efectuar la regularización por el valor total de la transferencia ante la Secretaría de Finanzas.
3. Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Convenio.
4. Asignar un enlace para la coordinación con EL IHCITI de todas las actividades relacionadas con el presente Convenio.

RESPONSABILIDADES DE "IHCITI"

1. Velar por el buen uso de la transferencia y utilización de los fondos de dicho Fideicomiso para la ejecución de los proyectos de emprendimiento para la incubación y aceleración de emprendimientos enfocado a jóvenes de educación media, técnicos y universitarios para colaborar a reducir la brecha digital.
2. Asignar un enlace para la coordinación con LA SECRETARIA de todas las actividades relacionadas con este Convenio.
3. Realizar los procesos de contratación, adjudicación, suscripción de contratos, ejecución, pagos, cierre y liquidación de los mismos, incluyendo la ejecución de proyectos con terceros a través de la suscripción de convenios de ejecución, conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y demás leyes a que se rige la administración pública.
4. Liquidar los fondos con la documentación que respalde la ejecución.



CLAUSULA TERCERA: MONTO, MECANISMO DE DESEMBOLSO Y LIQUIDACIÓN.

El monto del presente convenio es la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,900,000.00)** cantidad que **"LA SECRETARIA"** transferirá al **"IHCITI"** a través de un único desembolso en la cuenta que designe **"IHCITI"** para tal efecto en el Banco Central de Honduras (BCH).

DESEMBOLSOS: El **"IHCITI"** debe remitir a **"LA SECRETARÍA"** la siguiente documentación:

1. Plan General de Desembolsos aprobado por la máxima autoridad de **"LA SECRETARÍA"**.
2. Nota de Solicitud de **"IHCITI"**. La nota debe ser original y basada en el Plan de Desembolsos.
3. Plan de Inversión de los fondos que **"IHCITI"** solicita.
4. Acta de Compromiso de Liquidación firmada y sellada por el responsable de ejecutar los fondos dentro de **"IHCITI"**
5. Recibo firmado y sellado por el responsable de ejecutar los fondos dentro de **"IHCITI"**
6. Pagaré firmado y sellado por el responsable de ejecutar los fondos dentro de **"IHCITI"**

LIQUIDACIONES: El **"IHCITI"** deberá presentar a **"LA SECRETARÍA"** un informe de liquidación único. El informe debe contener la documentación que respalde los gastos operativos financiados, por ejemplo: copias planillas de pago de salarios y copia de contratos, copia de las compra de insumos y/o materiales en base a la normativa legal vigente, entre otros.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

EL presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la finalización de los proyectos, fecha que no deberá exceder el 31 de mayo 2018. - En caso de ser necesario, podrá ser modificado en todas o algunas de sus cláusulas, mediante la suscripción de una adenda entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante arreglo directo entre los representantes de ambas entidades de manera conciliatoria.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCION O RESCISION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser Resuelto entre las partes por las causas siguientes: a) Fuerza mayor o caso fortuito.; b) Por acuerdo mutuo de las partes. - Será Rescindo en caso de: a) Incumplimiento de las partes en cualquiera de las cláusulas pactadas; b) Por aplicación de lo establecido en el



Artículo 74 del Decreto Legislativo No.171-2016 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, año fiscal 2017.)

CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que, evitando las prácticas de corrupción, podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir; o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre las partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiera lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por el Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
 - a) De parte del Contratista o Consultor:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele.
 - ii. A la aplicación al trabajador,



ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia"

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual, firman el presente convenio en dos (2) originales, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete.



RUTILIA DEL SOCORRO CALDERÓN PADILLA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN



ANA CECILIA ROMERO QUIROZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA
IHCIETI